AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

DECRETO

ADOLFO MUÑIZ LORENZO (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 18/04/2023
HASH: d526e4961d88afc3d47502f443cc1818

Expediente nº: 27648/2022
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subsanación de defectos o Reclamaciones de Procesos Selectivos de Personal
Fecha de iniciación: 10/10/2022

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2462 de 18 de abril de 2023.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.h) de la ley 7/1985,de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

Una vez transcurrido el plazo, de 10 días hábiles, de subsanación de errores y una vez resueltas las reclamaciones presentadas para la provisión en propiedad, mediante concurso, de **UNA PLAZA DE SOCORRISTA,** vacante en este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 204, de 21 de octubre de 2022 con corrección en el nº 206, de 25 de octubre de 2022; así como el decreto de esta Alcaldía publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real n.º 18, de 26 de enero de 2023, donde se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos de la presente convocatoria, de conformidad con los establecido en las Bases de la Convocatoria, dispongo:

Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos, de fecha 17 de abril de 2023, que certificada se encuentra expuesta al público en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Puertollano y en la página web del mismo (www.puertollano.es).

En Puertollano en la fecha que figura al margen del presente documento.

Cód. Validación: 5TCG4PH6FL9MPWM46K46JERRZ
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

En Puertollano, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5TCG4PH6FL9MPWM46K46JERRZ
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2